



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°112-2021-MPC-A

Contumazá, 03 de agosto del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;**

**VISTO:** El Informe N° 009-2021-DEMUNA/MPC, sobre emisión de Resoluciones de Alcaldía de designación como responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad provincial de Contumazá

### CONSIDERANDO:

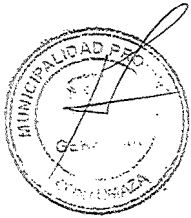
Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP – Reglamento del Decreto Legislativo 1297- Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo establece que la/el Alcaldesa/e o el Defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar o la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General del Niñas, Niños, y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con (...) c) una/un defensora/or. responsable autorizada/o por la/el Alcaldesa/e.

Que el Art. 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente establece que: 17.1 La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente esta integrada por un /a Defensor./a responsable, así como por uno/a o más defensores/as, promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/a Defensor/a responsable, así como el/a Defensor./a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de 18 años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) no ser deudor/a alimentario/a. e) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/a Defensor/a responsable y el/a Defensor/a deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que el Art. 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente establece que: El Defensor/a responsable de la Defensoría, de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña Niño y Adolescente.

Que mediante Informe N° Informe N° 009-2021-DEMUNA/MPC de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo social señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Contumazá se encuentra el proceso de acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que uno de los requisitos para la acreditación es la designación de una defensor/a responsable por parte de la/el Alcaldesa/e. Asimismo el referido informe señala que el Abogado cumple con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para ser designada como responsable de la Defensora de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al Abg. **NOEL ANTENOR BECERRA ROJAS** como Defensor responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Luz Oscar Daniel Suárez  
ALCALDE

